



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES EN RELACIÓN AL EVENTUAL FRAUDE DE EMPRESAS DE INVERSIONES.

Sesión 5ª celebrada el día miércoles 8 de junio de 2016.

De 16:30 a 18:00 horas

SUMARIO

La comisión recibió al Director del Servicio de Impuestos Internos señor Fernando Barraza.

APERTURA DE LA SESIÓN

La sesión se inició a las 16:43 horas, en la sede de la Cámara de Diputados en Valparaíso, Sala N° 330 Juan Lobos Krause.

PRESIDENCIA

Presidió el diputado **Aldo Cornejo González**.

ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de la comisión: Aldo Cornejo González, José Manuel Edwards, Maya Fernández, Carlos Abel Jarpa, y Gabriel Silber Romo reemplazado por el diputado Mario Venegas.

Actuó como Abogado Secretaria la titular señora Ana María Skoknic Defilippis, y como Abogado Ayudante, el señor Mathias Lindhorst Fernández.

CUENTA

Se recibió una nota de reemplazo del diputado Silber por el diputado Venegas.

ACUERDOS

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

1. Requerir del Ejército de Chile los antecedentes de una auditoría que habrían realizado a propósito de las inversiones realizadas por personal del Ejército, como asimismo, la repuesta que le habría dirigido el Servicio



de Impuestos Internos a propósito de una consulta efectuada por un funcionario de dicha institución.

2. Que la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos envíe a la Comisión la consulta de un particular miembro del Ejército y la respuesta entregada por ese Servicio. Estos antecedentes los hará llegar en forma reservada.

3. Prorrogar el término de la sesión hasta que los citados hayan respondido todas las preguntas de los señores y señoras diputados(as).

ORDEN DEL DIA.

Se escuchó la exposición del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos señor Fernando Barraza.

Dejó a disposición de la Comisión una presentación digital.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento y en acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 17:56 horas.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Comisión

ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de la Comisión Especial Investigadora



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL EVENTUAL FRAUDE DE EMPRESAS
DE INVERSIONES**

Sesión 5ª, celebrada en miércoles 8 de junio de 2016,
de 16.42 a 17.55 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Aldo Cornejo.
Asisten la diputada señora Maya Fernández y los diputados señores José Manuel Edwards, Carlos Abel Jarpa y Mario Venegas.
Concurre el director nacional del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza; acompañado por el subdirector jurídico del mismo organismo, señor Bernardo Lara; y el subdirector de fiscalización, señor Víctor Villalón.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor **CORNEJO** (Presidente).- La presente sesión tiene por objeto recibir al director nacional del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza.

Por favor, que ingresen nuestros invitados.

-Ingresan los invitados a la Sala de la comisión.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En nombre de la comisión, les doy la bienvenida y les agradezco su comparecencia.

Para contextualizar su presencia en la comisión, le informo que en la sesión pasada el comandante en jefe del Ejército afirmó que puso en conocimiento del Servicio de Impuestos Internos los antecedentes de la empresa AC Inversions. Incluso, señaló que recibieron respuesta de dicho servicio un tiempo después de que el Ejército formuló la consulta.

Por ello, le pido que destine cinco o seis minutos para referirse a este tema en particular y, si lo estima conveniente, abordar otras materias que tengan que ver con el tema que estamos investigando, sin perjuicio de las preguntas que pudieran formular los diputados y diputadas de la comisión.

Tiene la palabra, señor Barraza.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, en primer lugar, es un placer estar acá con ustedes.

En esta ocasión, me acompañan el subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos, señor Bernardo Lara; y el subdirector de fiscalización, señor Víctor Villalón.

Tenemos una presentación que detalla en extenso las facultades y atribuciones del Servicio de Impuestos Internos, así como las acciones fiscalizadoras que estamos efectuando en relación con las empresas que están bajo investigación. Les puedo dejar copia de la presentación, ya que ahí está el detalle.



A modo de resumen, puedo informarles que, de acuerdo con los análisis propios de la fiscalización tributaria, hemos identificado 18 empresas que se encuentran en una caracterización similar. De las 18, 7 están con alguna situación de riesgo; de las 7, hay 4 con mayor caracterización de riesgo, que son precisamente las que estamos fiscalizando.

El Servicio de Impuestos Internos está realizando esas fiscalizaciones desde el año pasado, la primera de ellas se inició en noviembre de 2015. Dichas fiscalizaciones se centran en el ámbito de nuestra competencia, que es el comportamiento tributario de esas empresas. Junto con ello, en la medida en que tenemos acceso a información sobre los inversionistas que -valga la redundancia- invirtieron su dinero en esas empresas, verificaremos que los montos invertidos hayan cumplido con el pago de los tributos que corresponden a las ganancias por intereses en ese tipo de instrumentos.

Ahora bien, respecto de lo que señaló el comandante en jefe del Ejército en la sesión anterior, me parece necesario aclarar que, a diferencia de otras oportunidades en que, por otras materias, la comandancia en jefe del Ejército consulta directamente a la dirección nacional del Servicio de Impuestos Internos, en esta ocasión, no hubo una consulta oficial, formal, ni institucional respecto de ese tema.

El señor **EDWARDS**.- Perdón, pero entiendo que nosotros operamos sobre la base de que sí hubo una presentación formal.

El señor **BARRAZA**.- Es lo que quiero aclarar.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- A eso se está refiriendo.

El señor **BARRAZA**.- Es justamente lo que quiero aclarar. Por ello, es importante señalar que no ha habido una consulta oficial ni institucional respecto de esa materia.

De acuerdo con los análisis internos que hemos hecho, creo que hay una confusión que es importante aclarar.

Al parecer, el comandante en jefe del Ejército se refiere a una consulta sobre un tema que recibimos en la dirección regional Santiago Oriente, de parte de un particular que no se identificó como funcionario del Ejército, sino que hizo la consulta a título personal.

En la dirección nacional del Servicio de Impuestos Internos no tuvimos información sobre esa consulta hasta que, el 11 de marzo del presente año, el Ejército comentó dicha situación por medio de una declaración pública, referida a lo mismo que señaló el comandante en jefe de la institución en la sesión pasada.

Ante esa información, hicimos las indagaciones internas; de hecho, las hizo el subdirector de fiscalización, que en ese momento estaba ejerciendo como director subrogante, puesto que yo me encontraba en comisión de servicio. Él se comunicó con el jefe de comunicaciones del Ejército, quien le envía un *mail* con copia de la consulta manuscrita realizada en una dirección regional nuestra, a título personal, sobre la materia y no por AC Inversions, sino por otra empresa.

Entonces, cuando tomamos conocimiento de esa información, investigamos internamente y nos dimos cuenta de que la consulta no tenía respuesta. Es necesario señalar que el Servicio de Impuestos Internos recibe más de 270.000 consultas al año, las que se van



contestando de acuerdo a la carga de trabajo; pero esa consulta, de ese particular, no tenía respuesta.

Por lo tanto, el propio subdirector, en su calidad de director subrogante, hizo las gestiones con la dirección regional para que se concretara la respuesta que, finalmente, se dio el 15 de abril. Esa es la situación.

Entonces, desde esa perspectiva, hay un mal entendido respecto del tema porque, insisto, el Servicio de Impuestos Internos, institucionalmente, nunca recibió una consulta del Ejército sobre la materia. Como dije, nos enteramos posteriormente que a lo que se refería el Ejército era, específicamente, a esa consulta de un particular, que finalmente resultó ser un funcionario del Ejército, pero como señalé nunca se individualizó como tal, ni que la consulta la hacía en nombre o en representación del Ejército.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Sobre ese particular, cuando el subdirector, que en ese momento era director subrogante, habla con la persona de comunicaciones del Ejército, ¿confirmó que la persona que hizo la consulta formaba parte o representaba al Ejército? ¿Qué funcionario era y a qué área pertenecía?

El señor **VILLALÓN**.- Señor Presidente, lo que hizo el equipo, en este caso en particular, fue tomar contacto con el coronel Lira, encargado de comunicaciones, a quien expresamente le solicité que nos remitiera copia de la presentación, porque, tal como se ha señalado, no teníamos en nuestros registros ni base de datos ninguna consulta realizada por el Ejército. En ese caso, frente a la cantidad de peticiones que señaló el director, la mejor manera de identificar a qué petición o consulta se referían era pedírsela directamente a ellos. En esa oportunidad, se nos expresó que se trataba de un abogado que trabajaba para el Ejército, que fue quien finalmente había hecho la consulta.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Por lo tanto, puedo concluir que nunca hubo, ni en la oportunidad en que usted conversó con el coronel Lira, un reconocimiento por parte del Ejército de que se trataba de una gestión formal de la institución.

El señor **VILLALÓN**.- Señor Presidente, dado que en esa misma oportunidad se nos hizo llegar el documento a través de un correo electrónico, asumimos que sí era una solicitud de consulta respecto de una materia tributaria.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Disculpe que insista, pero quién hizo la consulta. ¿Tiene nombre, apellido o grado? ¿A qué departamento del Ejército pertenece?

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, puedo informar que la persona se identificó con su nombre de contribuyente, como persona natural: Marcelo Ekdahl Giordani, cédula de identidad, domiciliado en la comuna de Las Condes, correo electrónico particular vía *Hotmail*, no es un correo institucional.

Si lo desean, puedo leer la consulta.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- ¿Es información pública?

El señor **LARA**.- Señor Presidente, si ustedes lo solicitan podríamos enviar copia de la consulta que formuló el abogado que llamó, pero creemos que el secreto de tributación, artículo 35, no se vería afectado por esta consulta, porque no dice relación con las fuentes



de las rentas. Se trata de una simple consulta administrativa, como hay más de 200.000 anuales.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Entonces, no hay problema.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, de hecho, tengo copia de la consulta que puedo dejar en poder de la comisión.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Sin perjuicio de que la lea, por favor.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, en la consulta la persona se identifica con su nombre, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, como señalé, de *hotmail*.

La materia dice lo siguiente: Tributación del negocio de Forex.

Requiero, por favor, se me informe acerca de la tributación del negocio de Forex. He tomado contacto con la empresa IM Forex, Inversiones Inmazzo Limitada, incluye la cédula de identidad y domicilio en la comuna de Providencia.

Me ofrecen un contrato de mutuo por la cantidad que yo estime conveniente -mínimo, 1 millón de pesos-. La empresa se compromete a pagarme 10 por ciento mensual. Pregunto: ¿cómo es posible tan alta rentabilidad? Se me indica que ellos toman el dinero y lo invierten en divisas, *commodities* y otros, cuya rentabilidad es muy alta. Pregunto sobre el pago de impuestos y se me responde que ellos no pagan impuestos porque el negocio de Forex no está regulado en Chile. Insisto en que estos debieran ser declarados como renta, pero me dicen que no es así.

No quiero cometer delito tributario. Por lo tanto, requiero se me informe sobre la legalidad de este tipo de negocios.

Adjunto copia del contrato.

Efectivamente, adjunta un contrato de mutuo de dos páginas, donde además está rayada la identificación del mutuante.

Como señalé, es una consulta que ingresó a una oficina regional que diariamente recibe muchas preguntas de este tipo. Esas consultas, normalmente, se priorizan de acuerdo a su complejidad; sin embargo, una consulta de este tipo no tiene una complejidad muy alta, porque es de cultura general que este tipo de operaciones y ganancias de capitales están afectas de impuestos.

Por lo tanto, esa pregunta, más la alta cantidad de consultas recibidas en esta dirección regional -por lo menos, esa es la explicación de los funcionarios-, no fue respondida con la diligencia que habitualmente se hace.

Como señalé, cuando tomamos conocimiento, por parte del subdirector de fiscalización, a través de un *mail* del Ejército enviado el 11 de marzo, de la consulta realizada por un funcionario de la institución, se hicieron las gestiones correspondientes para responder a la misma persona en su domicilio, como corresponde.

Es así como se responde el 15 de abril.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, acá se adjunta la respuesta. La podría resumir el señor Barraza.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra, señor Barraza.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, haré un resumen.

La respuesta es del 15 de abril; materia: consulta sobre tributación del negocio que indica, de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos, al señor Marcelo Ekdahl, particular que hizo la consulta.



Señala que como primera cuestión es importante tener presente que, según la reiterada jurisprudencia administrativa del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la autonomía de la voluntad, los contribuyentes son libres, en principio, de establecer y regular sus relaciones jurídicas, sin perjuicio de los efectos tributarios que generen de conformidad a la normativa tributaria vigente, y de la facultad de fiscalización que, conforme al Código Tributario, el Servicio de Impuestos Internos tiene.

Dicho esto, y en cuanto al tratamiento tributario, específicamente en términos generales, que tendría este contrato, que se le ofrece al contribuyente, así como la situación estrictamente personal del peticionario, a consecuencia de devengar un interés, se informa lo que a continuación señala.

Revisado el contrato, ofrecido al peticionario, se estima que correspondería, en esencia, a un mutuo de dinero en virtud del cual una parte entrega a la otra una suma de dinero, expresada en dólares, obligándose a esta última a la restitución total del dinero, una vez transcurrido un plazo determinado. Asimismo, las partes convienen que el dinero recibido devengará intereses convencionales del 10 por ciento, los que se devengarán día a día, y serán pagados mensualmente en su totalidad en la cuenta bancaria del mutuante. Eso es lo que establece el contrato.

Luego, dice que, conforme a lo expuesto precedentemente, el contrato acompañado se encuentra gravado con impuesto de timbres y estampillas, que es lo primero que vale la pena precisar -se señala cuáles son los artículos-. Además, que, por su parte, en lo que respecta a las consecuencias tributarias personales que produciría para el mutuante devengar y percibir un interés, cabe señalar que dicho interés se encontrará afecto al impuesto a la renta, conforme a las reglas generales, por tratarse de un incremento de patrimonio, clasificado en el artículo 20, número 2, de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y, por tanto, estará afecto a impuestos de primera categoría e impuesto global complementario o adicional, según corresponda.

Finalmente, señala que, en relación a la legalidad en que se lleva a cabo el negocio descrito en su presentación, se informa que no corresponde al servicio pronunciarse por no ser materia de su competencia.

Se despide atentamente, firma.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Entonces, lo que acompañó a ese contrato fue un modelo.

El señor **BARRAZA**.- Es un contrato, pero no sabemos si es de él porque, tal como señalé, está tarjada la identificación del mutuario y no permite identificarlo, pero sí a la empresa. Sin embargo, la información del mutuario no está legible.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, quiero saber si el director está en condiciones de decirnos que el servicio no leyó esa consulta, hasta después de once meses de haber sido presentada.

El señor **BARRAZA**.- No, no estoy diciendo eso.

El señor **EDWARDS**.- ¿Está en condiciones de decirnos eso?

El señor **BARRAZA**.- No, no estoy diciendo eso. Lo que estoy diciendo es que, por lo menos este director y los directivos del servicio, no



tuvimos conocimiento de esta consulta. Quien la conoció fue el funcionario encargado de recibir las consultas en la dirección regional correspondiente, y los funcionarios del área que tenían que preparar la respuesta.

Ahora, como señalaba anteriormente, las razones que ellos esgrimen para no haber respondido oportunamente es, por una parte, por la gran cantidad de consultas que reciben diariamente y, por otra, que era una consulta que, como cultura general, no tiene una connotación muy compleja.

Siempre el Servicio de Impuestos Internos, tanto en la ley, en las distintas circulares o en su página web, responde preguntas frecuentes que se refieren a este tipo de materias, y en donde efectivamente la consulta se autorresponde.

El señor **EDWARDS**.- ¿Los funcionarios que reciben estas consultas son profesionales, que saben de contabilidad y de finanzas?

El señor **BARRAZA**.- Sí.

El señor **EDWARDS**.- Disculpe, no quiero poner intenciones en nadie, pero llama la atención la forma en que está redactada la carta.

Dice lo siguiente: ellos me ofrecen un contrato de mutuo en el que de la cantidad que yo estime conveniente, la empresa se compromete a pagarme un 10 por ciento mensual. Pregunto cómo es posible tan alta rentabilidad y se me indica que ellos toman el dinero y lo invierten en divisas, *commodities* y otros, cuya rentabilidad es muy alta.

Al respecto, creo que cualquier profesional, con un mínimo de educación financiera, no un profesional del área de las finanzas, sabe que un 10 por ciento mensual es una estafa, sin ninguna duda.

Para efectos de mayor claridad, sabemos que un depósito a plazo ofrece un 0,3 por ciento de rentabilidad, con algo de riesgo puede garantizar el 0,39, el 0,4 o 0,5 por ciento. Sin embargo, el 10 por ciento, para quien haya leído esto del Servicio de Impuestos Internos, es una estafa. No puede haberlo visto de otra manera.

Entonces, independientemente de cuál sea la delimitación que el servicio haya tenido, entiendo que los funcionarios públicos del servicio que leyeron esto, solo por norma general, tenían que haber entregado esta información, porque sabían que se trataba de una estafa.

Entonces, la pregunta es: ¿cuál es la reacción que tienen los profesionales que leen esto? Ello, independiente de las preguntas que realicemos a los representantes del Ejército respecto de cómo se llevó a cabo este proceso, puesto que, por lo que nos dijo el comandante en jefe o lo que nos dio a entender, al parecer, ello no fue tan así. Sin embargo, desde el punto de vista del Servicio de Impuestos Internos, me gustaría saber por qué no entregaron esta información a la Fiscalía, si la tenían en su poder diez meses antes de producirse el escándalo.

El señor **BARRAZA**.- No estoy en condiciones de responder lo que se me consulta; tendríamos que consultarlo a los funcionarios que efectivamente tuvieron acceso a esto.

Ahora, el mismo argumento vale para quien hizo la consulta, porque también uno podría suponer que sabía que se trataba de una estafa. Por lo tanto, son situaciones complejas que hoy cuesta explicarlas.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- También hay una consulta del director regional al superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.



El señor **BARRAZA**.- Se hace el mismo día que se responde.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Entonces, este asunto ya estaba en manos del Ministerio Público.

El señor **BARRAZA**.- Sí, claro.

Lo que hace el director regional, junto con despachar la respuesta al consultante, es oficiar al superintendente de Bancos e Instituciones Financieras para saber si esta empresa está regulada o no. La respuesta de esta institución es que esta empresa no está regulada.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Maya Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señor Presidente, me preocupa que, respecto del comandante en jefe del Ejército, haya quedado como evidencia que no hubo una consulta formal y, más allá de la respuesta, encuentro que quienes tenían más antecedentes al respecto no generaron una consulta formal, como es el propio Ejército. Sería bueno aclarar ese punto.

Me imagino que en dicho servicio se reciben muchas consultas de los contribuyentes. Pero, en este caso, la consulta fue hecha por un ciudadano y no en representación de la institución. Por lo tanto, insisto, sería bueno aclarar ese punto, porque entiendo que el Ejército es quien tuvo más antecedentes respecto de lo que estaba ocurriendo. Entonces, ahí hay un tema que no es menor, por lo que - repito- sería bueno aclararlo.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, desconozco la forma cómo opera el servicio, pero el director señaló que habían 200.000 consultas, aproximadamente. Por lo tanto, imagino que debe haber algún tipo de separación y que un departamento o subgrupo está encargado de ver cierta cantidad.

¿Cuántas son las consultas que ellos recibieron? No me refiero a la cifra general, sino de ese grupo o departamento.

El señor **BARRAZA**.- Esa dirección regional recibió el año pasado exactamente 19.823 peticiones administrativas.

El señor **EDWARDS**.- ¿Santiago Oriente?

El señor **BARRAZA**.- Efectivamente, solo la Dirección Regional Santiago Oriente.

Ahora bien, el servicio recibió el año pasado un total de 273.051 consultas a nivel nacional y, específicamente, la Dirección Regional Santiago Oriente, donde se hizo esa consulta, recibió 19.823.

El señor **EDWARDS**.- ¿Hay alguna subdivisión dentro de esa dirección regional o todo es un gran paquete?

El señor **BARRAZA**.- En esa dirección regional, como en todas, hay distintas áreas.

El señor **EDWARDS**.- Pregunté por el área específica.

El señor **BARRAZA**.- No tengo ese dato, pero, posteriormente, lo puedo compartir. Es importante señalar que un porcentaje mayoritario de esas consultas -podemos precisarlo- es respondido o revisado por el departamento jurídico de esa dirección regional. Sin embargo, posteriormente, puedo aportar los antecedentes en detalle de cómo se dividen las 19.000 consultas.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, me complica que el director del Servicio de Impuestos Internos diga que, dado que tienen tantas



preguntas, no tienen responsabilidad en haberlas leído. Esa es la explicación que nos dio. Es decir, como tenían tantas consultas - 19.000 en esa dirección y 200.000 en todo el servicio-, debo entender la justificación de que no se haya leído esa consulta. Por supuesto que no es lo mismo una consulta que 19.000; sin embargo, como parte del Estado, me complica esa respuesta, porque significa que cualquier cosa que pase con cualquiera de las 200.000 consultas, la respuesta puede ser la misma. Por lo tanto, hay una dilución total de responsabilidad respecto de esas 200.000 consultas.

Entiendo que no podemos exigir que solo siete expertos, por ejemplo, las hayan leído todas; pero, en verdad, me complica la explicación que nos da para efectos de no haber visto algo tan evidente, como que una persona está firmando un contrato de mutuo y se le garantiza un interés de 10 por ciento mensual, en circunstancia de que el mercado entrega el 0,4 por ciento.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Barraza.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, no estoy justificando el tiempo que demoró esa respuesta al señalar que habían muchas consultas. Obviamente, tenemos que ser diligentes frente a cada consulta que nos hace un contribuyente. Sin embargo, hay elementos que sirven para entender por qué no se respondió oportunamente. Como dije, uno de esos elementos es la cantidad de consultas, pero también hay otros, como que las respuestas se priorizan en virtud de ciertos criterios.

Por otro lado -no es una justificación, pero vale la pena tener en consideración estos elementos para explicar esta situación-, esa consulta llegó el 28 de mayo. El año pasado, el Servicio de Impuestos Internos estaba atravesando una situación muy compleja. Específicamente, ese mismo mes, incluso días antes, había renunciado el director, por lo tanto, quiero suponer que todos esos elementos de funcionamiento un poco anormal de la institución, de alguna manera, explican que desafortunadamente esa consulta y, eventualmente, otras no hayan sido respondidas con la celeridad que corresponde.

No es habitual que una consulta de este tipo se demore tanto tiempo en ser respondida. De hecho, cuando el 11 de marzo tomamos conocimiento de esta situación, obviamente, se hicieron las gestiones con la dirección nacional para efectos de que se respondiera con la celeridad que corresponde. Es así que en abril se ofició finalmente esa respuesta.

Insisto, no estoy justificando la situación, sino, simplemente, aportando elementos y antecedentes que permitan, de alguna manera, explicar por qué ocurrió excepcionalmente esa situación.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, junto con saludar al director nacional y a los subdirectores, quiero señalar que tengo una ventaja, porque, como estoy reemplazando al diputado Gabriel Silber, intento ser más objetivo.

¿Cuál es el tema? Que el comandante en jefe del Ejército afirmó que la institución había hecho una consulta formal al Servicio de Impuestos Internos respecto de esta materia. Por consiguiente, la razón por la cual se convocó al director nacional es para ratificar esa información. La respuesta clara, y además documentada, es que



esa pregunta formal del Ejército, como institución de la República, nunca se hizo. El hecho de que un funcionario que trabaja para el Ejército haga una consulta a título personal es muy distinto a establecer que fue una consulta del Ejército. Si cualquier funcionario del Congreso Nacional hace una consulta al Servicio de Impuestos Internos, no se puede entender que está consultando el Congreso. Ese es el punto que le importa dejar establecido a esta comisión.

Por lo tanto, a mi entender, la respuesta del Servicio de Impuestos Internos deja claro y evidente, además documentadamente, que no hubo consulta formal del Ejército, como institución.

Otra cosa distinta es que la respuesta se haya demorado, habrá que ver por qué ocurrió. Pero, en ese tema, uno podrá decir al director: "Póngale ojo, porque la respuesta se demoró. No es razonable que una consulta se demore equis meses." También debemos entender que si son aproximadamente 19.000 consultas al año y cinco días hábiles de trabajo, deben responder del orden de 76 consultas al día. Hice el cálculo para dar cuenta de que puede haber una serie de explicaciones, pero si nos preguntamos si el peso de la prueba, en términos de esta acción que todos condenamos, era responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos, la respuesta es no, porque si voy al banco y me dan un interés de 0,30 por ciento y alguien me ofrece el 10 por ciento, sin ser especialista, sé que hay algo raro. Ahora bien, considero que el señor en cuestión, por su formación jurídica, hizo la consulta, pero estoy seguro de que él tenía claro un juicio y que aquí algo no olía bien. No creo que haya firmado algún contrato en esa dirección.

Por lo tanto, me parece que está claro. Cuando el comandante en jefe afirma que la institución consultó, no fue así, sino que fue un funcionario. A tal punto que ustedes tuvieron que llamar para saber de qué se trataba. Aquí está, estrictamente a título personal.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Barraza.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, es una situación desafortunada la demora que la institución tuvo en la respuesta a este contribuyente. Sobre este asunto hemos adoptado medidas desde el mismo día que supimos de esta situación; incluso, estamos revisando los procedimientos para evitar este tipo de situaciones que además nadie desea, independiente del tipo de consulta que se trate. Todos los contribuyentes merecen, de parte de la institución, rapidez y diligencia en la respuesta que esperan.

Insisto, se trata de una situación excepcional, y desde ese día hemos adoptado todas las providencias necesarias para que esto no vuelva a suceder. Estamos revisando todos los procedimientos para que esta situación no se repita, que por lo demás es propia de la gestión de nuestro servicio.

En la sesión del miércoles pasado, el comandante en jefe del Ejército mencionó que hubo un funcionario de la institución -lo dice-, pero no queda claro si ese funcionario estaba actuando en nombre de la institución o por cuenta propia. Según los antecedentes, entendemos que nunca se identificó como funcionario de la institución, sino a título personal.

Sin embargo, me parece que hay una desafortunada confusión o mal entendido porque lo que recoge la prensa, al día siguiente, es que había un oficio institucional. Finalmente, eso no ocurrió, ahí están



los antecedentes, lo cual -insisto- no justifica que nos hayamos demorado. Somos los primeros en no estar satisfechos con esa demora, tanto es así que el sentido de la citación era justamente para aclarar que esto no ocurrió. Tampoco hubo un llamado o algún escalamiento formal para consultar. Como ustedes saben, me hice cargo del servicio en agosto y se puede entender que hasta ese mes no había un director titular. Incluso, desde que me hice cargo del servicio, nadie me llamó o pidió que intercediera a efecto de apurar esta consulta.

Por lo tanto, fue una situación desafortunada, que es importante aclarar.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tengo dos consultas más que hacer. ¿Existen instituciones, de cualquier naturaleza, que tengan un tratamiento discriminatorio, cada vez que se hace una consulta? Si la consulta hubiera sido hecha institucionalmente por el Ejército, ¿el tratamiento es distinto a si la consulta la hace un simple contribuyente? Atendida la importancia de algunas instituciones, ¿existe esa diferenciación?

Tiene la palabra el señor Barraza.

El señor **BARRAZA**.- Existe; de hecho, está contemplado en la ley. El señor Lara puede complementar la respuesta en detalle.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Lara.

El señor **LARA**.- El tema es muy claro, señor Presidente.

El Código Tributario establece el tema de consultas tanto para las empresas jurídicas como para los contribuyentes, en dos niveles. El artículo 6°, letra a), establece que las consultas sobre la interpretación de la ley -que sería este caso- las responde el director nacional a las instituciones. El representante de cualquier institución del Estado tiene la facultad de dirigir la consulta directamente.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Al director.

El señor **LARA**.- Al director nacional; se estudia vía unidades asesoras y se responde rápidamente.

Distinto es el caso de los contribuyentes en los niveles operativos. El artículo 6°, letra b), del Código Tributario, establece que las consultas se hacen a los directores regionales. Es decir, estas doscientas setenta y tantas mil consultas ingresan a través de los directores regionales. Si hay un criterio se responde, sino el director regional consulta al director nacional. Este responde a su segunda línea, que son los directores regionales y a las otras autoridades o instituciones formalmente. Aparentemente, ese mecanismo el Ejército no lo empleó.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Después de ver la consulta de este señor y la respuesta del director regional, omitiendo la demora que ha asumido, tengo la impresión de que si esta respuesta se hubiera demorado, por ejemplo cuatro días, no habría cambiado en nada el escenario.

Cuando en la comisión se plantea qué hizo el Ejército con la información que recoge a través de una labor de inteligencia con los uniformados que habían hecho los depósitos, está claro que el Ejército primero investigó el tema dentro de su institución. Incluso, el mismo comandante en jefe dijo que emitieron un comunicado para que la gente tuviera cuidado, y que habían



sancionado a un oficial que hizo como de promotor, captador o algo similar.

Quiero que quede claro que después de escuchar la intervención del comandante en jefe -discutible si tenían o no la obligación de denunciar- y de conocer los hechos, consultan al Servicio de Impuestos Internos, que desgraciadamente se demora un año en contestar, y cuando este responde, el tema ya estaba completamente desatado.

Insisto, después de leer la respuesta del Servicio de Impuestos Internos, ante la consulta que se le formula, pienso que no habría variado en nada si se hubiese hecho seis meses antes, por ejemplo. Lo que hace el servicio es decir que rige el principio de autonomía de la voluntad para que las partes puedan convenir lo que estimen conveniente. Segundo, si así fuere, el mutuario está afecto a pagar el costo de timbre, impuestos, etcétera. Si esa respuesta hubiese sido a los tres días de formulada la consulta, no alteraría en nada los hechos y tendríamos exactamente lo mismo.

En ninguna parte, esta respuesta da pie para pensar que el SII advierta al contribuyente que eventualmente podría estar en presencia de un delito, ya sea común, de estafa, tributario o como quiera llamarlo.

Por lo tanto, quedo con la sensación de que esta respuesta, independiente del plazo, en su mérito, no dice más que lo que debe decir el servicio frente a una consulta realizada en estos términos. En mi opinión -me puedo equivocar-, bajo ninguna condición puede servir para que una institución diga que hizo una consulta respecto de una situación que puede revestir carácter de delito, sino que simplemente se demoraron, pero finalmente cumplió. Repito, si esta respuesta se hubiese dado a los dos días; a los tres o cuatro años, hubiera sido siempre la misma, es decir, un pronunciamiento sobre los tributos y no sobre si este hecho o contrato podría ser eventualmente constitutivo de delito.

Tampoco podría haberse pronunciado sobre la legalidad, pues si mal no recuerdo la expresión empleada por el comandante en jefe del Ejército fue decir que se quedaban tranquilos porque la respuesta del Servicio de Impuestos Internos fue que era legal.

¿Me equivoco o no? ¿Comparte esta reflexión?

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, comparto la reflexión. Lo único que hace la respuesta es hacerse cargo de la consulta; solo se responde en los términos que se puede responder, es decir, a lo que la ley establece. El servicio no puede hacer otra cosa que responder de apego a la ley, y en eso somos muy celosos; además, no podríamos actuar de otra manera. Incluso, desde el punto de vista de la legalidad, no somos el organismo competente para pronunciarnos respecto de ello. Los particulares, en base al principio de autonomía, pueden suscribir los contratos que entre ellos acuerden.

Por otra parte, es relevante hacer una precisión respecto de las denuncias, pues también las recibimos. Sin embargo, las denuncias tienen un procedimiento distinto de las consultas. Precisamente, por tratarse de una denuncia, hay un procedimiento que establece áreas dedicadas a analizar las denuncias y, de acuerdo al tenor de esta, en algunos casos, iniciamos procesos de fiscalización y/o las ponemos en conocimiento de otras instituciones competentes en la materia. Sin embargo, esta no fue una denuncia, sino una consulta.



Si hubiese sido una denuncia, habría tenido un tratamiento distinto, pero no fue el caso.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, me imagino que el servicio no recibió ninguna denuncia respecto de IM Forex, de AC Inversions, de Rodríguez y Rodríguez o del Grupo Arcano, antes de que esto saliera a luz pública.

Por su intermedio, al señor Barraza, ¿está en condiciones de afirmar que no recibió ninguna denuncia?

El señor **BARRAZA**.- Sí, lo afirmo.

El señor **EDWARDS**.- Usted dijo que el contrato estaba afecto al Impuesto de Timbres y Estampillas. No me acuerdo cuánto es, 0,4 o 0,8 por ciento.

¿Los contratos que firmaron los clientes de IM Forex y de AC Inversions, estaban dentro de la base de datos? ¿Esos impuestos se pagaron o simplemente nunca los vieron?

El señor **BARRAZA**.- Justamente, ese tema está en la presentación que voy dejar a disposición de la comisión, pero puedo resumirlo.

En abril de 2015, al igual que lo hicimos este y lo hemos venido haciendo durante los últimos años, dimos a conocer el Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario anual, donde el servicio publica en su sitio web cuáles serán los énfasis de fiscalización para el período. Este año también lo hicimos en el mes de abril.

Específicamente, en el Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario de 2015, se estableció que se iba a hacer un monitoreo y planes de fiscalización especiales para este tipo de negocios de inversiones, precisamente, porque, a nivel mundial -y esto lo sabemos por la relación que tenemos con la administraciones tributarias de otros países y también por los grupos de trabajo donde participamos activamente en el marco del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE-, en 2014, ya había una brecha de incumplimiento tributario bastante importante en distintos países, incluso desarrollados, respecto de ese tipo de operaciones financieras.

Entonces, basados en la información, en el Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario de 2015, el Servicio de Impuestos Internos -de hecho, el subdirector de fiscalización aquí presente es responsable de ese plan. Él estaba en el cargo en ese período- decidió poner énfasis en la fiscalización de instrumentos financieros. En función de eso, se hizo un análisis de distintos modelos de negocios; con las herramientas de Inteligencia de Negocios que el Servicio de Impuestos Internos posee, se cruzó información y se detectó, incluso en esos análisis de servicios que se ofrecen en internet, que en Chile había un modelo de negocio de ese tipo y que, probablemente, en ese momento, casi como una hipótesis, podrían existir brechas de incumplimiento tributario. En base a ese análisis, que está descrito en la presentación, finalmente, se llegó a detectar a determinadas empresas que estaban en ese negocio y cuáles podrían tener alguna brecha de incumplimiento.

Ahora bien, en base a estos procedimientos, se iniciaron procesos de fiscalización para esas empresas. Por eso, específicamente en noviembre, se inició un proceso de fiscalización estrictamente tributaria para la empresa AC Inversions. Se tomó contacto con la



empresa, se le pidió información, se le pidió la contabilidad, se hizo todo el procedimiento como proceso de fiscalización y la empresa, en este caso AC Inversions, a través de su contador, entregó los antecedentes tributarios, porque están obligados a hacerlo. Sin embargo, en ninguna parte decía que existían esas operaciones.

Por lo tanto, en la fiscalización que el Servicio de Impuestos Internos inició en ese momento, esta situación, este tipo de negocio, no estaba presente; por consiguiente, lo que justificaban en la contabilidad era, más bien, por la vía de señalar que ofrecían servicios de asesoramiento financiero, que es distinto a esto.

Entonces, finalmente, cuando esto estalló a través de la denuncia de los afectados, los inversionistas, tomamos conocimiento de que existían ese tipo de operaciones y después se hicieron las investigaciones correspondientes.

Hoy, estamos colaborando con el Ministerio Público y trabajando con otras instituciones. Incluso, tomamos conocimiento de los contratos de los inversionistas, los que también forman parte de la investigación.

El señor **EDWARDS**.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **EDWARDS**.- Me parece lógico lo que usted dice, que esas empresas no le hayan pasado los contratos de mutuo; sin embargo, en la presentación hay un contrato de mutuo que dice de dónde es, lo cual implica que si ustedes no tenían esos contratos, había una brecha financiera; por lo tanto, había un lugar para recaudar esa gran cantidad de impuestos, pues se trataba de inversiones millonarias. Por consiguiente, entiendo que usted los pidió y no se los entregaron; sin embargo, en el caso de IM Forex, probablemente, pudieron haber pedido esos contratos de mutuo para efectos de conseguir esa recaudación.

No sé si tiene alguna respuesta a esa pregunta.

El señor **BARRAZA**.- No le quepa duda de que, si esto se hubiese respondido oportunamente, el director regional, al momento de haber firmado esa respuesta, obviamente, habría detectado esa situación y la habría canalizado internamente para efectos de una fiscalización.

El señor **EDWARDS**.- Pero el profesional que vio eso, que es del Servicio de Impuestos Internos, que sabe perfectamente que el 10 por ciento de rentabilidad es imposible, tiene que haber sabido que había una brecha, porque si la respuesta es tan evidente, que tiene que pagar el Impuesto de Timbres y Estampillas, sabía que había existía esta gran brecha. Estamos hablando de millones de dólares a través de un contrato de mutuo y que no estaban pagando el Impuesto de Timbres y Estampillas.

Entonces, el Servicio de Impuestos Internos debe conseguir la recaudación que corresponde y, en este caso, había todo un sistema y cientos de personas; las que ustedes conocían a través de esa petición.

Entiendo que se quedaron tranquilos con la respuesta de AC Inversions, pero no sé si le preguntaron a IM Forex. Debieron haber venido con ese contrato de mutuo o debieron haberle preguntado por qué no los entregaban o, en otro caso, debieron preguntar por qué hay un contrato de mutuo por el cual no están pagando o no lo están conociendo por efecto del Impuesto de Timbres y Estampillas.



El señor **BARRAZA**.- Lo que puedo responder a eso es que, al momento de tomar conciencia o de que fuimos conscientes de esa consulta, se inició la fiscalización y la empresa que ahí aparece como parte del contrato de mutuo, hoy está siendo fiscalizada. Desafortunadamente, como lo indiqué al comienzo, de manera institucional, no estuvimos conscientes de aquello. Si el funcionario que recibió esa consulta tuvo conciencia de que se podía tratar de una estafa es, precisamente, parte de lo que debemos dilucidar internamente.

El señor **EDWARDS**.- Por ejemplo, si tuviera que invertir 500 millones de pesos, al 10 por ciento mensual en 12 meses, significa que tendría 1.100 o 1.200 millones de pesos. Hubo muchos clientes que, probablemente, obtuvieron ganancias de cientos de millones; imagino que están revisando las declaraciones de impuestos de esos clientes.

El señor **BARRAZA**.- Por supuesto.

El señor **EDWARDS**.- Por lo menos, todo lo que yo hago el Servicio de Impuestos Internos lo sabe, y en mi declaración está clarísimo. Por eso me pregunto qué pasa con esos clientes, porque ellos estaban generando recursos gigantescos. Repito, una persona que tenía 500 millones de pesos, al cabo de un año podía comprarse dos casas; por lo tanto, tenía que demostrar de dónde sacó esos ingresos, ya sea porque se compró dos casas o tenía 700 millones de pesos adicionales para invertir.

¿El Servicio de Impuestos Internos tenía esa información? Por ejemplo, en el caso de AC Inversions son cinco años. Si estos contratos no estaban bajo su radar -porque entiendo que AC Inversions también tenía contrato de mutuo-, entonces, se debe haber enriquecido de manera impresionante, sin justificar de dónde venían esas platas. Imagino que el Servicio de Impuestos Internos tiene la capacidad, por lo menos, de encontrar a quienes se están enriqueciendo de esa manera. Por esa razón, me pregunto: ¿qué nivel de información tenían de los clientes para efectos de saber de dónde estaba saliendo la plata que le estaba llegando a este señor?

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Barraza.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, es importante aclarar lo siguiente. Las empresas que se dedican a este tipo de negocios o a otro similar tienen la obligación de informar las operaciones con incidencia tributaria al Servicio de Impuestos Internos, pero estas no lo hicieron. Insisto, nunca informaron respecto de las ganancias ni de las operaciones de sus clientes, por lo que, en base a ese canal -por decirlo de alguna manera- el SII nunca se enteró y, por lo mismo, cuando los contribuyentes -los que hacen la ganancia- accedieron a la información que el SII puso a disposición en su sitio web para hacer la declaración de impuestos y se dieron cuenta de que esa información no había sido aportada por su retenedor, también la omitieron, pese a tener la obligación de informar. En otras palabras, los contribuyentes estuvieron conscientes de que -suponemos, por lo menos, un grupo de ellos- su agente retenedor, en este caso las empresas con las cuales invirtieron, no informó de estas ganancias, y al momento de hacer su declaración y darse cuenta de aquello, tampoco lo hicieron. Por lo tanto, aquí también hay una responsabilidad de parte de estas personas.

Ahora, con respecto de lo que usted señala específicamente, en cuanto a que estos contribuyentes que hicieron ganancias importantes y, quizá, invirtieron esos montos en bienes de alto valor, no le



quepa la menor duda de que el SII lo habría detectado, como habitualmente lo hace. Sin embargo, hasta donde hemos podido analizar -hace no más de dos semanas que logramos digitar la gran cantidad de información de los clientes que hemos obtenido gracias a las investigaciones realizadas y a los datos aportados por el Ministerio Público-, solo se trataría de una parte menor de los clientes, quienes reinvertían sus ganancias en la misma empresa y no en otra. No es que sacaran las ganancias para hacer inversiones, en cuyo caso, como usted muy bien dice, el SII lo habría detectado. Por lo tanto, pareciera ser que el comportamiento general -aunque no puedo decir todavía que fue así en todos los casos- consistía en hacer la ganancia que luego reinvertían en la misma empresa. Al parecer, así operaba, hasta el momento en que los clientes más importantes comienzan a retirar sus dineros cuando se produce esta situación. Mientras el negocio seguía utilizando esas inversiones y reinvirtiendo las ganancias, el SII nunca supo nada, ni por parte de las empresas que ofrecían el negocio ni por parte de los clientes de estas empresas que eran las llamadas a declarar estas ganancias.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, parece razonable lo que se nos está planteando.

Ahora bien, en algún minuto la gente comenzó a retirar esos recursos, no quienes fueron afectados, sino que los ganadores. Esos ganadores -no lo digo de manera peyorativa-, que lo hicieron antes de diciembre de 2015, probablemente, no declararon en abril de este año las ganancias obtenidas. Si ello fuese así, ¿el Servicio de Impuestos Internos se va a querellar?

El señor **BARRAZA**.- Como dije en un comienzo, hemos digitalizado la información de 6.000 personas que obtuvieron ganancias, por supuesto, en distintas proporciones. Obviamente que una de las primeras cosas que vamos a hacer será cruzar esa información con sus declaraciones de impuestos. Ahora, en aquellos casos en que existan diferencias las vamos a liquidar como corresponde a efectos de que sean restituidas y pagadas, de manera que se cumpla con la ley.

Respecto de si vamos o no a querellarnos, va a depender de los montos, de la reiteración y de los factores que habitualmente aplicamos a la hora de establecer una acción penal. Sin embargo, lo menos que vamos a hacer será cobrar los impuestos correspondientes por esas ganancias, en el caso de que estas no hayan sido declaradas, además de todas las multas e intereses que deben ser aplicados en los casos que corresponda.

Por otra parte, habrá otros casos que, dependiendo de los criterios que utilizamos históricamente, serán castigados con sanciones pecuniarias.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Maya Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señor Presidente, solo para excusarme con usted y con nuestros invitados. Debo retirarme, pues tengo que ir a presidir la Comisión de Economía.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Muy bien.

Estaba revisando los antecedentes, pero no está el correo electrónico que le envió el Ejército. Usted dice que le enviaron un correo, ¿es posible tener copia de él?



El señor **EDWARDS**.- Toda la comunicación.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Lo que pasa es que para nosotros es importante despejar la actuación de este abogado, porque si el Ejército dice que es funcionario, por ejemplo, puede ser un comando vestido de civil. En el fondo, nos interesa saber quién es y colegir si efectivamente estaba representando al Ejército institucionalmente, o si lo supieron, fue con mucha posterioridad.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, si no estamos contraviniendo ninguna norma, no tenemos inconveniente.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Le pregunto, porque el correo no lo tengo.

El señor **BARRAZA**.- El correo no es de esta persona, sino del jefe de comunicaciones del Ejército, que es quien comunica al superior. Insisto, de parte nuestra, no hay inconveniente alguno.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- No creo que haya inconveniente legal.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, igual hay una manera reservada para hacerle llegar todos los antecedentes y podremos utilizar esa vía.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- Señor Presidente, si envían la información, que lo hagan con el timbre de reservado para que no la publiquemos. Señalo esto, porque todo lo que llega a la comisión se publica en la página web.

El señor **EDWARDS**.- Si fuera posible enviar toda la comunicación de este señor y del Ejército.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- Por favor, que se envíe la información en un sobre con un timbre que diga reservado.

El señor **BARRAZA**.- Así lo haremos.

Señor Presidente, agradezco la posibilidad de aclarar este malentendido.

Respecto de los funcionarios del Ejército que fueron involucrados o estafados derechamente con estas operaciones, estamos trabajando para efectos de las indagaciones que internamente se están haciendo. Es decir, más allá de las aclaraciones que hoy se hacen respecto de esta situación, también tenemos un trabajo colaborativo institucional.

Les dejo copia de un oficio que detalla la situación que he relatado hasta ahora. También copia de los antecedentes.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- Señor Presidente, de todos los documentos, quiero saber cuáles se pueden publicar en la página web.

El señor **BARRAZA**.- Tal vez, sería más pertinente enviar los documentos de manera reservada.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- ¿Podemos publicar el PowerPoint?

El señor **BARRAZA**.- Sí.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- ¿Alguna otra cosa?

En nombre de la comisión, les agradezco su comparecencia y colaboración.

Señor Barraza, le pido que los documentos los envíe a la brevedad.

El señor **BARRAZA**.- Señor Presidente, mañana mismo los puedo enviar.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.



-Se levantó la sesión a las 17.55 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Jefe Taquígrafos Comisiones.